

RECIBIDO
JULIO 2013
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LIC. RENÉ ADRIAN MENDIVIL ACOSTA, Y POR LA OTRA PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, C. FAUSTO GALLARDO GARCÍA; DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO POR JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL Y ARMANDO REYES LEDESMA; PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER PEÑA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PVEM", "PT", "PES" ", O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPÓSITO DE POSTULAR CANDIDATO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, CANDIDATOS A MUNÍCIPIES DE LOS CINCO AYUNTAMIENTOS EN QUE SE DIVIDE LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LAS DIECISIETE FÓRMULAS DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PLURINOMINAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL, PARA ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Las partes manifiestan que en los términos de lo prescrito por el articulo 5to de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 115, 118 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, es su propósito constituir una COALICIÓN ELECTORAL con el propósito de participar unidos en el proceso electoral del año 2013 mediante el cual se renovará la Gubernatura del Estado, Diputados locales y Ayuntamientos de la entidad.

SEGUNDA.- Que el objetivo fundamental de la COALICIÓN ELECTORAL es integrar un Gobierno Estatal, Legislatura y Gobiernos Municipales comprometidos con las causas sociales, sensibles a los reclamos de la ciudadanía, transparentes en el Manejo de los recursos públicos y promotores de una vida digna, libre, segura y en pleno goce de la democracia para todos los Bajacalifornianos.

TERCERA.- Que los anteriores objetivos se sustentan en la convicción de que Baja California requiere de Gobiernos con sentido humano, fortalecidos por las diferentes fuerzas políticas y cuya misión esta inspirada en lograr elevar la calidad de vida de la

Relacion de documentos al convenio

población a través de políticas públicas eficaces y eficientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes

A.- Comparece el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1, 22, 24 y 36, numeral 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el C. René Adrian Mendivil Acosta, según consta en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

III.- Que en fecha 15 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal, se autorizó de conformidad a lo establecido en la fracción XXV del artículo 119 de los Estatutos de este Instituto Político, al Presidente del Comité Directivo Estatal, a iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines a nuestra declaración de principios y programa de acción, como actos preliminares a la posible suscripción de convenios de coalición, con el objetivo de participar en el proceso electoral del año 2013

IV.- Que en sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de Baja California, celebrada el día 12 del mes de enero de dos mil trece en el Municipio de Tecate, el Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. René Adrián Mendivil Acosta, a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos del PRI, sometió a la consideración del Consejo Político Estatal, mismo que aprobó por unanimidad de votos, con base en lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 196 de los propios Estatutos y demás relativos y aplicables del mismo cuerpo normativo, el presente Convenio de Coalición en todos sus términos, la Postulación de Candidatos, la Plataforma Electoral, así como el Programa de Gobierno, tal y como se acredita en el testimonio público número 88611 volumen 1985 de fecha 30 de enero de 2013 pasado ante la fe del Notario Público número NUEVE Lic. Carlos Enriquez de Rivera

B. de la ciudad de Mexicali, Baja California, documental que se acompaña al presente instrumento **como anexo 3**

B.- Comparece el **Partido Verde Ecologista de México**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1, 22, 24 y 36, numeral 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, representado por los CC. Diego Guerrero Rubio y Jorge Legorreta Ordorica quienes fungen en su carácter de secretario técnico y secretario ejecutivo.

III.- Que el Comité Ejecutivo Nacional ha autorizado con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, v VI y VII en relación con el artículo 67 fracciones VI y VII de sus Estatutos, la suscripción del presente convenio de coalición.

IV.- Que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó y concedió facultades suficientes al C. Fausto Gallardo García, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, a fin de que lo represente en el acto de suscripción del presente convenio.

C.- Comparece el **Partido del Trabajo** el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I.- Que es un Partido Político Nacional legalmente registrado y constituido ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1, 22, 24 y 36, numeral 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, misma que se adjunta como **anexo número 10** al presente convenio.

II.- Que su Dirigencia Nacional está integrada por un órgano colegiado denominado Comisión Ejecutiva Nacional, mismo que se encuentra plenamente facultado para tomar acuerdos y determinaciones relacionadas

Handwritten signature

con la celebración de Convenios de Coalición en términos del artículo 39 Bis de sus estatutos.

III. Que el día 29 de Enero de 2013, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebró Sesión Extraordinaria en la cual, con base en el artículo 39 bis de los Estatutos, y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, determinó contender en coalición, para el proceso electoral del Estado de Baja California, en el que habrá de elegirse Gobernador del Estado, Diputados y Presidentes Municipales y Regidores, acuerdo que se encuentra contenido en el acta de sesión que se adjunta en original, como **anexo número 12** al presente instrumento.

IV. Que en la misma sesión mencionada en la fracción anterior, la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, con base en la Normatividad electoral aplicable y los Estatutos vigentes, aprobó el presente Convenio de Coalición Electoral Total para la elección de Gobernador del Estado, Diputados y Presidentes Municipales y Regidores.

V. Que en la misma sesión de 29 de enero del 2013, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, con base con base en la Normatividad electoral aplicable y el artículo 39 Bis de los Estatutos de este Instituto Político Nacional aprobó:

- a) La plataforma electoral de la coalición;
- b) El programa de gobierno de la coalición;
- c) Postular el registro de determinado candidato para la elección de Gobernador del Estado; y
- d) Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados y Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa; y
- e) Se autorizó y facultó a los CC. **Julio Cesar Vázquez Castillo, Comisionado Político Nacional y Armando Reyes Ledesma**, para suscribir y rubricar el presente Convenio de Coalición para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados y Presidentes Municipales y Regidores, durante el proceso electoral estatal, así como para que subsanar las posibles observaciones o modificaciones que llegara a realizar el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PTR901211LL0 y su domicilio nacional oficial se ubica en el inmueble marcado con el número 47 de la Avenida Cuauhtémoc, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, y su órgano de dirección



estatal se ubica en el inmueble ubicado Boulevard Cucapah numero 3677
Colonia Lomas de Matamoros Tijuana Baja California.

D. Comparece el **Partido Encuentro Social**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I.- Que es un Partido Político Estatal registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 5, 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.

II.- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es el Javier Peña García, personalidad debidamente registrada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

III.-El "PES" tiene plena capacidad jurídica para participar en las elecciones locales del Estado de Baja California que se llevarán a cabo el domingo 7 de julio del año 2013, ya que cuenta con el debido registro ante el Consejo General Electoral, que para los Partidos Políticos Estatales, establecen los artículos 51, 65 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

IV.-Que la Asamblea Estatal Extraordinaria del "PES" en sesión 16 de enero del presente año, acordó autorizar al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, C. Javier Peña García, para realizar las acciones necesarias con Partidos Políticos Nacionales, con acreditación estatal vigente, y Partidos Políticos Estatales, tendentes a concretizar Coaliciones que fortalezcan la oferta electoral de su Instituto Político. Lo anterior con fundamento en los Estatutos del "PES", así como, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California.

VI.-Que con fecha 16 de enero de 2013 el C. Ing. Javier Peña García, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del "PES", en términos del artículo 21, 23 y demás relativos de sus Estatutos, solicitó a la Asamblea Estatal Extraordinaria, su autorización a efecto de concretizar Coaliciones con Partidos Políticos Nacionales con acreditación estatal vigente y Partidos Políticos Estatales, aprobándose por mayoría. ANEXO 5

VII.- Que el Comité Ejecutivo Estatal del "PES", reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de enero del presente año, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto sus Estatutos, aprobó por mayoría, la celebración y

Javier Peña García

suscripción del Convenio de Coalición, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la coalición. ANEXO 5

VIII.- La Asamblea Estatal Extraordinaria del "PES", en fecha 16 de enero de 2013, aprobó participar en el proceso electoral a llevarse a cabo en el presente año, en lo referente a postular las candidaturas que le correspondan de acuerdo a los espacios que se determinan en el presente convenio de coalición, en los términos que señale la normatividad interna de este instituto político. ANEXO 5

IX. El Partido se reserva el derecho a dar por concluida el presente convenio en el caso de que la candidatura a gobernador no convenga a los intereses de este partido.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

A.- Que comparece el Lic. René Adrián Mendivil Acosta en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en el Estado de Baja California, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, fracción I, de los Estatutos de dicho Partido Político, personalidad debidamente acreditada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

B.- Que al efecto, comparece el C. Fausto Gallardo García, como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en el Estado de Baja California, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos de dicho Partido Político, así como las facultades otorgadas por el Consejo Político Nacional de esta entidad de interés público, personalidad debidamente acreditada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

C.- Que al efecto, comparecen los CC. **Julio Cesar Vázquez Castillo, Comisionado Político Nacional en el Estado de Baja California y Armando Reyes Ledesma**, del **PARTIDO DEL TRABAJO** quienes ejercen su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 inciso e), 37, 39 inciso k), 39 bis y 47 de los Estatutos de dicho Partido Político, así como las facultades otorgadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, personalidad que se acredita con el original del acta de sesión de dicho órgano colegiado de fecha 29 de enero del 2013

D.- Que al efecto, comparece el C. Javier Peña García, como Presidente Estatal del **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, en el Estado de Baja California, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto por los de los Estatutos de dicho

Partido Político, personalidad debidamente acreditada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

TERCERA.- Del domicilio de los partidos suscriptores del presente convenio.

A.- El Lic. René Adrián Mendivil Acosta en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Revolucionario Institucional**, en el Estado de Baja California, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Bulevar Adolfo López Mateos número 500, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

B.- El C. Fausto Gallardo García, como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del **Partido Verde Ecologista de México**, en el Estado de Baja California, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en calle Gobernador Lugo número 9531 local 15, Colonia Dávila, Tijuana, Baja California, C.P. 22000.

C.- Los CC. Julio Cesar Vázquez Castillo, Comisionado Político Nacional y Armando Reyes Ledesma en representación del **Partido del Trabajo**, en el Estado de Baja California, declaran que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Boulevard Cucapah número 3677 Colonia Lomas de Matamoros, Tijuana, Baja California, C.P. 22206

D.- El C. Javier Peña García en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social, en el Estado de Baja California, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en pasaje celaya no 1011 altos del Centro Cívico y Comercial de Mexicali.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para las elecciones de Gobernador, diputados locales por ambos principios e integrantes de los cinco ayuntamientos que conforman el Estado, para el proceso electoral local, a celebrarse el 7 de julio del 2013, así como por los artículos 7, 9, 119, fracciones XIV y XXV, y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los artículos artículo 18 fracciones III, IV, v VI y VII en relación con el artículo 67 fracciones VI y VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; los artículos 23 inciso e), 37, 39 inciso k), 39 bis y 47 de los Estatutos del Partido del Trabajo, los artículos 28, 29,30, 31 y demás aplicables de los Estatutos del Partido Encuentro Social.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del presente convenio.

Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como objeto formar la coalición total entre el Partido Revolucionario Institucional, y los Partidos Verde Ecologista de México; del Trabajo; Encuentro Social, para postular la candidatura a Gobernador del Estado, candidaturas a Diputados locales en los diecisiete distritos locales uninominales por el principio de mayoría relativa, Diputados por el principio de representación proporcional de la lista de la circunscripción estatal, así como los integrantes de los cinco ayuntamientos del Estado de Baja California que se elegirán en la jornada electoral ordinaria del día siete de julio del año dos mil trece.

SEGUNDA.- De los partidos políticos que la forman y su representación.

Los partidos políticos denominados Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Encuentro Social conforman la presente coalición total, designan como sus representantes ante el Consejo General del IEPC, a los CC. SALVADOR GÓMEZ ÁVILA y MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVIN, como propietario y suplente, respectivamente, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes para el ejercicio de su representación indefectiblemente deberán firmar de manera conjunta cualquier trámite o requerimiento de las autoridades electorales.

Por lo que corresponde a la representación a las comisiones y demás órganos del IEPC, serán acreditados en los tiempos y formas establecidas por la ley y los reglamentos del Consejo General, por los representantes descritos en el párrafo anterior.

TERCERA.- De la elección que motiva la coalición.

Las partes acuerdan que la razón que motiva el presente convenio de coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido del Trabajo, Encuentro Social, es para postular candidato a gobernador del Estado, candidatos en los diecisiete distritos locales uninominales por el principio de mayoría relativa, candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional de la lista de la circunscripción estatal, así como los integrantes de los cinco ayuntamientos que conforman el Estado.

CUARTA.- De la denominación de la coalición.

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del IEPC, utilizará la denominación de:

COALICIÓN COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA

La cual será utilizada en la propaganda electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición.

QUINTA.- Del emblema y colores de la coalición.

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan que el emblema que identificará a la coalición, será como se describe en el **anexo número 1**, el cual forma parte integral del presente convenio, dando cuenta de la descripción, representación gráfica del emblema de la coalición, con sus características, proporciones y colores debidamente identificados.

SEXTA.- Del lugar de la coalición en la boleta electoral.

Las partes acuerdan que el emblema y colores que identifican a la coalición, ocupará el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional en la boleta electoral.

SÉPTIMA.- Del candidato a gobernador del Estado, la distribución de las candidaturas a diputados por ambos principios e integrantes de los cinco ayuntamientos entre los partidos coaligados.

Las partes acuerdan como fundamento de validez del presente convenio que la procedencia y militancia del candidato a gobernador del Estado, los candidatos a diputados por ambos principios, y candidatos para integrar los ayuntamientos en los cinco Municipios del Estado, procederá de la siguiente manera:

I. GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

II. Para la postulación de las 17 fórmulas de candidatos a diputados locales, por el principio de mayoría relativa en los distritos uninominales del Estado, la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá al siguiente orden:

DISTRITO I	CABECERA: MEXICALI
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO VERDE
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO VERDE
DISTRITO II	CABECERA: MEXICALI
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
DISTRITO III	CABECERA: MEXICALI
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO IV	CABECERA: MEXICALI
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO V	CABECERA: MEXICALI
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO VI	CABECERA: MEXICALI
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO VII	CABECERA: TECATE
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO VIII	CABECERA: TIJUANA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO VERDE
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO VERDE
DISTRITO IX	CABECERA: TIJUANA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO X	CABECERA: TIJUANA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO XI	CABECERA: TIJUANA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO XII	CABECERA: TIJUANA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO XIII	CABECERA: TIJUANA

Harce...

DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO XIII	CABECERA: TIJUANA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO XIV	CABECERA: ENSENADA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO DEL TRABAJO
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO DEL TRABAJO
DISTRITO XV	CABECERA: ENSENADA
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DISTRITO XVI	CABECERA: tijuana
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
DISTRITO XVII	CABECERA: PLAYAS DE ROSARITO
DIPUTADO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DIPUTADO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

III.- Para el registro de las cuatro fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de representación proporcional que corresponde a la lista plurinominal de la circunscripción estatal, el origen de filiación de los candidatos se acuerda que quedará de la manera siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL

NÚMERO UNO DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO:	PRI
NÚMERO UNO DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE:	PRI
NÚMERO DOS DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO:	PT
NÚMERO DOS DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE:	PT
NÚMERO TRES DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO:	PRI
NÚMERO TRES DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE:	PRI
NÚMERO CUATRO DE LA LISTA, DIPUTADO PROPIETARIO:	PRI
NÚMERO CUATRO DE LA LISTA, DIPUTADO SUPLENTE:	PRI

Para fines

Los candidatos a diputados locales postulados por ambos principios, por la coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda de acuerdo a su filiación de origen, que ha quedado señalada en los cuadros que anteceden, lo que se hará del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Los representantes debidamente acreditados por la coalición ante el Consejo General del IEPC, en los tiempos y formas establecidos por la Ley, presentarán las solicitudes de registro del candidato a gobernador del Estado, de los candidatos a diputados locales postulados por ambos principios, y los integrantes a los cinco ayuntamientos, o en su caso, las sustituciones que en derecho procedan.

IV.- Para la postulación de las Planillas de candidatos para integrar los ayuntamientos en los cinco municipios del Estado, la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá el siguiente orden:

AYUNTAMIENTO: TIJUANA

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	ORIGEN DE PARTIDO
PRESIDENTE PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO PROPIETARIO:	PARTIDO VERDE
SÍNDICO SUPLENTE:	PARTIDO VERDE
1er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
4to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
4to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
5to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO DEL TRABAJO
5to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO DEL TRABAJO
6to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
6to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



7mo REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
7mo REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
8vo REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
8vo REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO: MEXICALI

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	ORIGEN DE PARTIDO
PRESIDENTE PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO VERDE
3er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO VERDE
4to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
4to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
5to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
5to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
6to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
6to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
7mo REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
7mo REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
8vo REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
8vo REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Mexicali

AYUNTAMIENTO: TECATE

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	ORIGEN DE PARTIDO
PRESIDENTE PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO VERDE
3er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO VERDE
4to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
4to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
5to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO DEL TRABAJO
5to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO: PLAYAS DE ROSARITO

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	ORIGEN DE PARTIDO
PRESIDENTE PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO VERDE
3er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO VERDE
4to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Morales

4to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
5to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
5to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO: ENSENADA

CARGO PARA EL QUE SE POSTULA	ORIGEN DE PARTIDO
PRESIDENTE PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
SÍNDICO SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
1er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2do REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
2do REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
3er REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO VERDE
3er REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO VERDE
4to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO DEL TRABAJO
4to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO DEL TRABAJO
5to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
5to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
6to REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
6to REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
7mo REGIDOR PROPIETARIO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
7mo REGIDOR SUPLENTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

OCTAVA.- De los documentos básicos de la coalición.

En los términos del artículo 121, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos coaligados postularán y elegirán sus candidatos para la elección de que se trate conforme a sus estatutos, normas y métodos de selección interna de acuerdo a los estatutos de cada partido político,

Morales

según fue aprobado por los respectivos órganos de los partidos hoy coaligantes.

NOVENA.- De la plataforma electoral y Programa de Gobierno

Los partidos políticos coaligados se obligan a sostener una Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de cada uno de los partidos políticos en mención, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, fracción V, de la Ley en la materia.

Al efecto se acompaña un ejemplar de la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno **ANEXO NUMERO 2.**

DÉCIMA.- Del orden de prelación.

Conviene las partes, que el orden de prelación para la conservación del registro como Partido Político, en el supuesto de que la votación que obtenga la coalición no sea equivalente al 2.5% por cada partido coaligado, el orden de prelación será de la siguiente manera:

1. Partido Revolucionario Institucional
2. Partido Verde Ecologista de México
3. Partido del Trabajo
4. Partido Encuentro Social

DÉCIMA PRIMERA.- De la distribución del porcentaje de votación.

Las partes suscriptoras del presente convenio acuerdan que de la votación estatal emitida a favor de la coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes:

1. Partido Verde Ecologista de México: 9% de la votación estatal obtenida por la coalición.
2. Partido del Trabajo: 4.5 % de la votación estatal obtenida por la coalición.
3. Partido Encuentro Social: 5% de la votación estatal obtenida por la coalición.
4. Partido Revolucionario Institucional: la diferencia de la votación que obtenga la coalición después de restar los porcentajes del Partido del Trabajo del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro social.

DÉCIMA SEGUNDA.- Del financiamiento público.

Las partes convienen en que de acuerdo con los términos del artículo 118, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, para efectos del financiamiento público que recibirá la coalición se considerará como un



IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, para efectos del financiamiento público que recibirá la coalición se considerará como un solo partido, por lo que tratándose de una coalición total en los 17 distritos y los 5 ayuntamientos del Estado, el monto de la aportación de los partidos políticos coaligados será la que resulte del acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General del IEPC.

DÉCIMA TERCERA.- De los topes de campaña.

Las partes acuerdan que en virtud de que la coalición asume los derechos y obligaciones cual si se tratara de un solo partido, luego entonces se obligan a sujetarse en el ejercicio del gasto de la campaña político electoral, a los topes para gastos de campaña que conforme a lo dispuesto por la Ley fije el Consejo General del IEPC.

DÉCIMA CUARTA.- De la forma de rendir cuentas a nombre de la coalición.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan constituir la Comisión de Administración de la coalición, que será el órgano colegiado responsable de llevar el registro contable, y en su oportunidad acreditar y presentar los informes correspondientes ante la instancia competente del IEPC, respecto del ejercicio de los gastos de precampaña y campaña con apego a lo dispuesto por la Ley y demás normas aplicables.

La Comisión de Administración estará conformada por los CC. BENJAMÍN BAUTISTA ORTEGA Y REYNA ILLESCAS CARMONA, quienes son militantes del PRI, designados por el Presidente de su Comité Directivo Estatal, por el C. JUAN ANTONIO SAMBRANO ZARATE Designado por la representación del PT, el C. Héctor Alfredo Santillán Moreno del PVEM que también será designado por el Secretario General de su Comité Ejecutivo Estatal, por el C. Mayra Alejandra Flores Preciado Designada por su Presidente del Comité Directivo Estatal del PES.

Dicha Comisión de Administración será integrada preferentemente por los Secretarios de Finanzas o responsables de los órganos internos de administración de los partidos políticos coaligados.

Los coaligados acuerdan en que sus precandidatos y candidatos, firmarán documentos en donde de manera solidaria se responsabilizan con cada partido político respecto de las multas u otro tipo de sanciones económicas a que se hicieren merecedores los coaligados por incumplimiento imputable a los precandidatos o candidatos con relación a las obligaciones de presentar los correspondientes informes de gastos de precampaña y campaña.



En todo caso, cada partido político coaligado será directamente responsable del incumplimiento de las obligaciones en esta materia de los precandidatos y candidatos postulados de acuerdo a su filiación de origen.

DÉCIMA QUINTA.- Del grupo o fracción parlamentaria al que quedarán comprendidos los candidatos electos.

Los candidatos de la coalición, una vez celebrada la elección, hecha la asignación e instalado el Congreso local, los diputados pertenecerán al partido político y su grupo parlamentario que corresponda a su filiación de origen, este mismo criterio se aplicará para los integrantes de los cinco ayuntamientos.

DÉCIMA SEXTA.- De la forma y términos de acceso a los tiempos en radio y televisión de la coalición.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan asumir el compromiso de que en relación con las prerrogativas en materia de radio y televisión que otorga la Ley a los partidos políticos que integran la presente coalición, se ajustarán a lo dispuesto por los acuerdos del Consejo general del IEPC, así como con lo dispuesto por el artículo 118, fracción IV de la Ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables.

Para efecto de recibir en nombre de la coalición los espacios, spots, tiempos o pautas, rangos o cualquier otro tipo de prerrogativa, así como participar como representantes ante comisiones o comités de los órganos electorales estatales o federales en representación de la coalición serán los CC. Salvador Gomez Avila y Marcelo de Jesus Machain Servin

DÉCIMA SÉPTIMA.- Del órgano de gobierno de la coalición y sus atribuciones.

Las partes acuerdan constituir un órgano de gobierno de la coalición, que estará integrado por los dirigentes o representantes del PRI, PVEM, PT, PES respectivamente, desde el momento de suscribir el presente convenio de coalición y hasta su conclusión. En consecuencia, integrarán el órgano de gobierno de la coalición por el PRI, el Lic. René Adrián Mendivil Acosta, por el PVEM, el C. Fausto Gallardo García, por el PT, los Julio Cesar Vázquez Castillo, Comisionado Político Nacional, Armando Reyes Ledesma y Ma. Mercedes Maciel Ortiz, por el PES el C. Javier Peña García.

Los acuerdos del órgano de gobierno se tomarán por consenso.

El órgano de gobierno de la coalición tendrá las atribuciones siguientes:

1. Definir y desarrollar las estrategias político electoral a las que deberán regirse las campañas proselitistas de los candidatos de la coalición.



2. Sustituir a quienes representen a la coalición ante el Consejo General del IEPC y demás órganos administrativos electorales.

DÉCIMA OCTAVA.- De la representación jurídica de la coalición.

Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan designar a los CC. SALVADOR GÓMEZ AVILA y MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVIN, como representantes legales, con personalidad jurídica para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, así como en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral de orden federal que resulte aplicable en la defensa de los intereses de la coalición y de sus candidatos postulados.

En ese tenor, cabe precisar, que en aquellos juicios o recursos judiciales que sean inherentes a candidatos postulados por alguno de los partidos coaligantes, distintos al Partido Revolucionario Institucional, invariablemente se requerirá la autorización expresa y por escrito del representante legal del partido político coaligado que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- De la justicia de la coalición.

La coalición contará con un órgano jurisdiccional encargado de conocer, sustanciar y resolver las controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente convenio y demás normas o disposiciones legales o que deriven del presente convenio, así como de aquellos actos o resoluciones que estimen los quejosos les vulneren algún derecho.

La Comisión de Justicia de la coalición es el órgano colegiado competente para dirimir las controversias, con atribuciones jurisdiccionales, y estará integrado por tres militantes del PRI, uno del PVEM, uno del PT, uno del PES que serán propuestos por sus respectivos Presidentes de los partidos coaligados. Las resoluciones que estos emitan deberán estar apegadas a derecho y ser votada por mayoría de sus integrantes.

El sistema de justicia de la coalición contará con el recurso de apelación que procederá en los supuestos siguientes:

- 1.- Ante la negativa de la solicitud para participar como aspirante a cargo de elección popular postulado por la coalición.
- 2.- Por la revocación injustificada de la postulación y registro, en su caso, de la candidatura.



Las acciones que se promuevan deberán presentarse ante la Comisión de Justicia de la coalición, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se haya emitido el acto o resolución que se combate.

Los escritos mediante los cuales se promuevan las acciones del recurso de apelación deberán tener por lo menos los requisitos siguientes:

- a) Nombre y firma autógrafa de quien lo promueve;
- b) Domicilio acreditado para recibir notificaciones y a quien en su nombre se faculte para oírlos y recibirlas;
- c) Anexar el o los documentos mediante los cuales se acredita la personería del promovente;
- d) Identificar el acto o resolución que se impugna y la autoridad que se estima responsable de su emisión;
- e) Señalar de manera expresa y clara los hechos en los que se basa la impugnación, los agravios que cause y los preceptos normativos violados; y
- f) Ofrecer y acompañar las pruebas conducentes que permitan acreditar los hechos y causas de la impugnación. Cuando los puntos de controversia versen sobre interpretaciones de derecho, no serán necesarias la aportación de pruebas.

Los medios de impugnación que no cumplan alguno de los requisitos descritos, deberán ser desechados por notoria improcedencia.

Los plazos para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto, para que la autoridad responsable rinda el informe, se ofrezcan y desahoguen pruebas, y se emita la sentencia, no podrán ser mayores de tres días naturales en cada una de las etapas secuenciales descritas.

Las resoluciones que emita la Comisión de Justicia de la coalición solo podrán ser modificadas o anuladas, mediante la resolución, que causando estado, dicte el órgano jurisdiccional constitucional competente.

La Comisión de Justicia de la coalición, tendrá su domicilio sede en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PRI, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 500, Zona Industrial, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

VIGÉSIMA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan que responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De las modificaciones al presente convenio.

Vertical signature

Los máximos órganos deliberativos y directivos de los partidos políticos coaligados, facultan expresamente al órgano de gobierno de la coalición para modificar el contenido del presente convenio y los documentos anexos que lo conforman, en todo aquello que no se oponga a la Ley y el espíritu que motiva este instrumento, sin necesidad de ser sometido de nueva cuenta a la aprobación de los Consejos Políticos o Asamblea Estatal de los partidos políticos firmantes, por lo que el órgano de gobierno de la coalición tendrá facultades expresas para emitir los acuerdos y resoluciones que estime convenientes para el mejor desempeño de los objetivos de la coalición y serán obligatorios en el régimen interno de la coalición.

De igual forma, podrá realizar sustituciones de candidatos firmando de manera conjunta en los términos y plazos establecidos en la Ley de la materia conforme a la propuesta que realice el Presidente del partido político u órgano equivalente de origen únicamente respecto de las candidaturas de los partidos políticos de origen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- De la renuncia de alguno de los partidos políticos coaligados a la coalición.

Si alguno de los partidos políticos que integran esta coalición renunciara a ella, todos los efectos legales quedaran subsistentes en beneficio del partido que permanezca coaligado, con independencia de la reparación del daño y perjuicios que se pudieran ocasionar, así como de las sanciones que correspondan, mismas que se podrán hacer valer ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA OBSERVANCIA A LAS CUOTAS DE EQUIDAD DE GENERO.

Todos los partidos coaligados propiciarán para que se de cabal cumplimiento a las cuotas de equidad de género.

VIGÉSIMA CUARTA.- De la definitividad del convenio.

Las partes manifiestan que el presente convenio constituye el acuerdo definitivo entre las partes, por lo tanto no existen acuerdos anteriores ni subsecuentes hasta en tanto cualquier modificación al presente documento deberá ser acordado y firmado por los Presidentes de los partidos políticos o sus equivalentes debidamente facultados y que son los que firman el presente instrumento en el entendido de que si hubiera cambios en la dirigencia estatal de alguna de ellas, la persona que legal y estatutariamente la sustituya, estará facultada para dicho efecto.

Morales J. J.

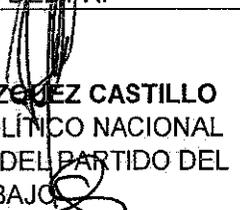
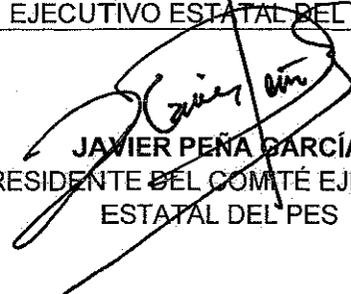
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan en su quehacer político partidario, existen propósitos conjuntos que llevan a programar que los efectos de esta coalición, amén de los establecidos en la Ley, en la participación de las tareas institucionales y en el ejercicio de sus atribuciones extender los propósitos de esta coalición a un ejercicio de co-gobernabilidad, tanto en políticas públicas como en las tareas parlamentarias y administrativas de los municipios, para alcanzar con éxito y eficacia tal propósito, hacen suyos el contenido de los documentos básicos de los partidos políticos, Programa de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición, y que han sido aprobados por los órganos competentes.

SEGUNDO.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma ante la autoridad competente del Consejo General del IEPC, las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos que postule la coalición a los cargos de diputados locales por ambos principios y los cinco ayuntamientos del Estado de Baja California, por ambos principios para que surtan los efectos legales correspondientes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y ENTERADOS LOS PARTIDOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013. FIRMADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

POR LOS PARTIDOS COALIGADOS

<p> RENE ADRIAN MENDIVIL ACOSTA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI</p>	<p> FAUSTO GALLARDO GARCÍA SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PVEM</p>
<p> JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p> ARMANDO REYES LEDESMA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO</p>	<p> JAVIER PEÑA GARCÍA PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PES</p>

población a través de políticas públicas eficaces y eficientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes

A.- Comparece el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1, 22, 24 y 36, numeral 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el C. René Adrián Mendivil Acosta, según consta en los archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.

III.- Que en fecha 15 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal, se autorizó de conformidad a lo establecido en la fracción XXV del artículo 119 de los Estatutos de este Instituto Político, al Presidente del Comité Directivo Estatal, a iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines a nuestra declaración de principios y programa de acción, como actos preliminares a la posible suscripción de convenios de coalición, con el objetivo de participar en el proceso electoral del año 2013

IV.- Que en sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del PRI en el Estado de Baja California, celebrada el día 12 del mes de enero de dos mil trece en el Municipio de Tecate, el Presidente del Comité Directivo Estatal, Lic. René Adrián Mendivil Acosta, a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos del PRI, sometió a la consideración del Consejo Político Estatal, mismo que aprobó por unanimidad de votos, con base en lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 196 de los propios Estatutos y demás relativos y aplicables del mismo cuerpo normativo, el presente Convenio de Coalición en todos sus términos, la Postulación de Candidatos, la Plataforma Electoral, así como el Programa de Gobierno, tal y como se acredita en el testimonio público número 88611 volumen 1985 de fecha 30 de enero de 2013 pasado ante la fe del Notario Público número NUEVE Lic. Carlos Enriquez de Rivera

